

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 006-2022-UNCA/P

Huamachuco, 27 de enero de 2022

VISTO, el Informe N° 023-2022-UNCA-DGA/UEI/WGCV, Carta N° 038-2022-DGA-UNCA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2022/CO-UNCA de fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional – 2022 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 023-2022-UNCA-DGA/UEI/WGCV de fecha 26 de enero de 2022, el Jefe(e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, refiere que se ha realizado la actualización de los Componentes (Componente 01 y 02) del expediente técnico de mantenimiento denominado: Acondicionamiento de Infraestructura para Discapacitados, Varios Sede Ramiro Prialé UNCA Provincia de Sánchez Carrión, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 0113-2021-UNCA/P en el año fiscal 2021, en vista que, se adquirirá en equipo (Ascensor) que será ubicado en el Local Prialé, mientras que en el otro se realizará la actividad de acondicionamiento y mantenimiento de los SS.HH para los discapacitados; y considerando que dicha actividad se ha incluido en el Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional – 2022 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2022/CO-UNCA de fecha 25 de enero de 2022, recomienda aprobar el expediente técnico de mantenimiento denominado: “Servicio de Acondicionamiento para Adecuación de Elevador para Discapacitados en la Sede Académica de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Ubicado en Jr. Ramiro Prialé N° 540 Huamachuco”, el cual asciende a un monto de S/ 82,215.64 (Ochenta y

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 006-2022-UNCA/P

dos mil doscientos quince con 64/100 soles), que comprende los costos de la mano de obra, materiales y equipos y herramientas, gastos Generales (12.23494%), Utilidad (10.00%) e IGV (18.00%), con precios vigentes al mes de Enero del 2022 y un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 038-2022-DGA-UNCA de fecha 26 de enero de 2022, el Director General de Administración, tomando como referencia el Informe N° 023-2022-UNCA-DGA/UEI/WGCV, solicita al despacho de Presidencia, la aprobación del Expediente Técnico de mantenimiento denominado: "Servicio de Acondicionamiento para Adecuación de Elevador para Discapacitados en la Sede Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Ubicado en Jr. Ramiro Prialé N° 540 Huamachuco" mediante acto resolutivo de titular de entidad;

Que, el Expediente Técnico denominado "Servicio de Acondicionamiento para Adecuación de Elevador para Discapacitados en la Sede Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Ubicado en Jr. Ramiro Prialé N° 540 Huamachuco", se encuentra contemplado en el Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional - 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, cuenta con Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto, precios unitarios, planos y cotizaciones;

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, refiere que; "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en su artículo 29°, numeral 29.1, señala que, *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;*

Que, mediante proveído de fecha 27 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, proyectar

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 006-2022-UNCA/P

Resolución de Presidencia de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 038-2022-DGA-UNCA de fecha 26 de enero de 2022, emitido por el Director General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de mantenimiento denominado: “Servicio de Acondicionamiento para Adecuación de Elevador para Discapacitados en la Sede Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Ubicado en Jr. Ramiro Prialé N° 540 Huamachuco”, conforme al siguiente detalle:

Pliego Presupuestario	Unidad Orgánica	Expediente Técnico	Monto de Ejecución	Modalidad de Ejecución
Universidad Nacional Ciro Alegría	Unidad Ejecutora de Inversiones	“Servicio de Acondicionamiento para Adecuación de Elevador para Discapacitados en la Sede Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Ubicado en Jr. Ramiro Prialé N° 540 Huamachuco”	S/ 82,215.64 (Ochenta y dos mil doscientos quince con 64/100 soles)	Contrata

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad de Abastecimiento; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL